

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL C. I-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales ó Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares; Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

DELEGACION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA

Tribunal de Contrabando y Defraudación

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 1.169 de 1960, instruido por aprehensión de café, mercancía que ha sido valorada en pesetas 3.594,28, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de Daniel Estévez Estévez, Daniel Estévez Suárez y Avelino Gurdíel Iglesias, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Cangas del Narcea-Oviedo; el segundo, calle Mayor, "Fonda Universal", Cangas del Narcea-Oviedo, y el tercero, calle La Vega, núm. 8, Cangas del Narcea-Oviedo, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer, durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 16 de octubre de 1961.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado-Presidente.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas

Examinado el expediente referente a la petición formulada por Ercoa S.A. para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 24.000 voltios, desde Balbucar (Villaviciosa) a Viñón (Cabranales), derivada de la establecida de Aramil a Villaviciosa de 5.500 metros.

Resultando que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto sin que se haya formulado reclamación alguna contra la instalación que se intenta.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido asimismo su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en su tramitación están conformes con el otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto

to acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.—Se autoriza a Ercoa S. A., para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 24.000 voltios en una longitud de 5.500 metros, desde Balbucar (Villaviciosa) a Viñón (Cabranales) derivada de la establecida de Aramil a Villaviciosa.

2.—La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.

3.—Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4.—Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes y deberán estar terminadas en el de ocho meses.

5.—La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

6.—El concesionario viene obligado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7.—El concesionario abonará en concepto de canon la cantidad de cincuenta céntimos por año y metro lineal de carretera y zonas de propiedad del Estado que resulten afectadas por las obras, canon que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda en anualidades adelantadas, con la obligación de presentar en la Jefatura de O. P. los justificantes para su toma de razón.

8.—Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará

cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

9.—El concesionario elevará al 3 por 100 el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos—Delegación de Hacienda—a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

10.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

11.—Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

12.—La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

13.—La concesión es otorgada dejando aparte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de Estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

14.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones será motivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

Oviedo, 18 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.

Examinado el expediente referente a la petición formulada por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para la instalación definitiva de la línea de transporte de energía eléctrica a 50 KV. desde la subestación de Villalegre a Trasona.

Resultando que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto no se ha presentado reclamación alguna contra la instalación que se intenta.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido asimismo sin informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en su tramitación están conformes con el otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan a salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.—Se autoriza a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para sustituir una línea de postes de madera y un solo circuito, desde Trasona hasta la Subcentral de Villalegre, por una definitiva con torres metálicas y dos circuitos a 50 KV., que partiendo de Villalegre y pasando por la subestación de la Renfe, llegue a Trasona en donde se conectará a la primitiva línea de Villalegre.

2.—La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.

3.—Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4.—Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes y deberán estar terminadas en el de seis meses.

5.—La inspección y vigilancia

de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

6.—El concesionario viene obligado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7.—El concesionario abonará en concepto de canon la cantidad de cincuenta céntimos por año y metro lineal de carretera y zonas de propiedad del Estado que resulten afectadas por las obras, canon que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda en anualidades adelantadas, con la obligación de presentar en la Jefatura de O. P. los justificantes para su toma de razón.

8.—Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

9.—El concesionario elevará al 3 por 100 el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos—Delegación de Hacienda—a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

10.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

11.—Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

12.—La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

13.—La concesión es otorgada dejando aparte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de

Estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

14.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones será motivo de la caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

Oviedo, 19 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

EDICTO

El Ayuntamiento de Aller anuncia subasta para la enajenación independiente y separada de tres parcelas de terreno de ochocientos metros cuadrados cada una en el puerto de Braña de propiedad municipal en el paraje denominado Llana de La Canal, con destino a la construcción de paradores, albergues o refugios para el deporte de la nieve, por Sociedades o Agrupaciones que practiquen tales actividades.

El precio tipo que se señala para cada una de las parcelas es de cuatro mil pesetas, siendo las proposiciones a la alza.

Los licitadores prestarán una fianza provisional de quinientas pesetas.

En las oficinas de la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones, planos y demás antecedentes de estas subastas.

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles comenzando a contarse el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las horas de presentación serán de diez a catorce durante el mencionado plazo.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en la Consistorial de Aller a las trece horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Estas deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., en representación de la Sociedad o Agrupación....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo número..... de fecha....., desea adquirir la parcela número....., para la cual ofrece el precio de..... (cantidad

en letra) sometiéndose en todo a lo establecido en los correspondientes pliegos de condiciones.

En....., a..... de 1961.

Firma del proponente.

Aller, 17 de octubre de 1961.—
El Alcalde.

DE CARREÑO (Candás)

EDICTO

Dictaminada, favorablemente, por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario, formado para la adquisición de terrenos para Campo de Deportes Municipal, queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se presenten por escrito.

Candás, 19 de octubre de 1961.
El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

DE CASTRILLON

ANUNCIO

Conforme a los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952, se expone al público el Padrón Municipal y sus Apéndices, para que en el plazo de quince días naturales se presenten las reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

Castrillón, 17 de octubre de 1961.—El Alcalde.

DE CASTROPOL

EDICTOS

Formado el Padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1960, queda su documentación expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinada y formularse reclamaciones sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes, de conformidad con lo que determina el número 1 del artículo 104 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, vigente; previniéndose que cuantas reclamaciones puedan formularse, serán resueltas por esta Alcaldía, en los plazos, con los requisitos y formalidades previstos

en el
lo.
Lo
neral
Co
de o
Pres
Ha
Corp
nicip
gasto
dura
nómi
al pú
quin
taria
efect
su c
mida
artíc
de l
24 d
Lo
plim
artíc
ricri
12.ª
1960
D
les
de
H
Cor
Ord
bas
det
cibi
cio,
jun
Ple
ce
del
int
ma
I
pli
art
de
24
I
les
de
cia
le
dó
ni
qu
qu
pr
88
Lo
ne
E

en el número 2 del citado artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Consistoriales de Castropol a 10 de octubre de 1961.—El Alcalde Presidente.

—:—

Habiendo sido aprobados por la Corporación el Presupuesto Municipal ordinario de ingresos y gastos, que ha de tener vigencia durante el próximo ejercicio económico de 1962, queda expuesto al público, durante un período de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones que, en su caso, se formulará de conformidad con lo que determina el artículo 683 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 682 del texto legal anteriormente citado y la Instrucción 12.ª de la Orden de 30 de julio de 1960.

Dado en las Casas Consistoriales de Castropol a 16 de octubre de 1961.—El Alcalde.

—:—

Habiendo sido aprobada por la Corporación de mi presidencia, la Ordenanza fiscal de recogida de basuras a domicilio y la Tarifa determinante de las tasas a percibir por la realización del servicio, quedan expuestas al público, juntamente con el acuerdo del Pleno, durante un plazo de quince días para que en el transcurso del mismo puedan formular, los interesados legítimos, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 722 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Dado en las Casas Consistoriales de Castropol a 16 de octubre de 1961.—El Alcalde.

DE DEGAÑA

La Corporación de mi Presidencia, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de octubre, acordó aprobar el Presupuesto Municipal Ordinario para 1962, lo que se expone al público por quince días hábiles, a los efectos previstos en los artículos 682 y 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Degaña, 11 de octubre de 1961. El Alcalde.

DE EL FRANCO

ANUNCIO

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución territorial Rústica y Pecuaria, así como los del arbitrio municipal sobre las expresadas riquezas para el próximo ejercicio de 1962, quedan expuestos al público en Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

La Caridad, 18 de octubre de 1961.—El Alcalde.

—:—

DE LANGREO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno una propuesta de habilitación y suplementos de crédito, por un total importe de pesetas 2.683.153,43 se halla de manifiesto al público el expediente, en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo a 13 de octubre de 1961.—El Alcalde.

—:—

DE LENA

Concurso público para la adquisición de mobiliario escolar

EXTRACTO DE CONDICIONES

1.º Objeto del concurso: La adquisición de 60 pupitres bipersonales tamaño grande para alumnos de 12 a 15 años.

4 sillones para profesor, modelo curvado y con brazos.

2 mesas para profesor con tres cajones y cerraduras correspondientes.

10 sillas para mesas de colaboración, para alumnos de 12 a 15 años.

2 armarios con estantes para libros y dos puertas, la mitad con tablero contrachapeado y la otra mitad para colocar vidrio.

El estilo será del tipo creado por el Museo Pedagógico.

2.º Importe del mobiliario: Como cifra total 50.000 pesetas estando incluido en este precio todos los gastos que arogan el transporte del mobiliario hasta la villa de Pola de Lena. Toda plica no podrá exceder dicha cifra.

3.º Garantía provisional: pesetas 1.000. La definitiva el 5 por 100 del importe del remate.

4.º Plazo de entrega y garan-

tía: El menaje deberá estar entregado en el plazo de 45 días y durante 60 días siguientes responderá el adjudicatario de los defectos o vicios ocultos que pudieren tener.

5.º Presentación de proposiciones: En el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Secretaría Municipal en horas de 10 a 13.

6.º Apertura de plicas: Al día siguiente hábil en que se cumplan 20 de inserción del presente edicto, a las 12 horas y en la Alcaldía del Ayuntamiento de Lena.

7.º Discrecionalidad de la adjudicación: El Ayuntamiento cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime conveniente, sin atender exclusivamente el contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecional e inapelablemente el conjunto de circunstancias.

Modelo de proposición

Don..... de..... años de edad..... vecino de..... enterado de los pliegos de condiciones facultativos y económico administrativos así como los demás documentos obrantes en el expediente ofrece el menaje escolar objeto del presente concurso en la cantidad de..... pesetas.

Lena a 20 de octubre de 1961. El Alcalde.

—:—

DE LLANERA

ANUNCIO

Padrones Arbitrio Riqueza Rústica y Urbana

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 562 de la Ley de Régimen Local, T. R. de 24 de junio de 1955, se exponen al público, para examen y reclamaciones, por el plazo de quince días, el Padrón del Arbitrio Municipal sobre Riqueza Rústica Catastrada para el año 1962, y el Padrón del Arbitrio Municipal Urbana y el Complementario de ésta con los atrasos de 1955 al de 1961.

Llanera, 18 de octubre de 1961. El Alcalde.

—:—

DE MIERES

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de 26 de mayo

de 1961, y de conformidad con lo que se dispone en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 17 de mayo de 1952, y Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, se anuncia la provisión, en propiedad, mediante concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar Copista Calcador de Proyectos, dotada con el haber anual de trece mil pesetas, gratificaciones, y demás emolumentos legales. Los aspirantes se ajustarán a las siguientes:

BASES

Primero.—Podrán tomar parte en el concurso todos los españoles que tengan dieciocho años cumplidos sin exceder de treinta y cinco.

Segundo.—Serán considerados méritos preferentes el haber desempeñado con suficiencia y laboriosidad plaza análoga en la misma o en otras Corporaciones Locales y la especialización en las funciones.

Los concursantes podrán alegar cuantos méritos consideren convenientes en relación con las funciones de la plaza a desempeñar.

Todos los méritos alegados deberán ser justificados con las correspondientes certificaciones y acompañando las mismas a la instancia en que soliciten tomar parte en el concurso.

Tercero.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán durante el plazo de treinta días a partir de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo hacer constar en la misma que reúnen las condiciones siguientes, y que se detallarán, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para presentar instancia:

a) Ser español y tener dieciocho años sin exceder de treinta y cinco.

b) Certificación de nacimiento.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía.

d) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para ejercer el cargo.

e) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Esta documentación no se acompañará a la instancia en la que se solicite tomar parte en dicho concurso, no obstante a dicha instancia acompañarán el resguardo acreditativo de haber sa-

tisfecho en Arcas Municipales la cantidad de treinta pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarto.—El concurso se resolverá después de haber dado cumplimiento y observadas las prescripciones contenidas en los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Concursos y Oposiciones, o sea, la publicación de aspirantes admitidos y excluidos, y composición del Tribunal, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo en uno y otro caso recurrirse en la forma y términos determinados en el número uno del artículo 3.º del expresado Reglamento.

Quinto.—El Tribunal calificador estará formado por el Ilustrísimo señor Alcalde - Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue; y como Vocales: un representante del Profesorado Oficial del Estado; Arquitecto-Director de Obras municipales; representante de la Dirección General de Administración Local, Secretario de la Corporación o funcionario que designe.

Sexto.—Corresponde al Tribunal la calificación conjunta de los méritos alegados por los concursantes y su puntuación de 0 puntos a 10, sumándose las calificaciones y dividiéndose por el número de miembros del Tribunal. La propuesta del Tribunal recaerá sobre el que obtenga mayor puntuación.

Séptimo.—Las presentes bases y convocatoria que se publique en su día podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no teniendo personalidad para impugnarlas quienes hayan solicitado tomar parte en el concurso, que por el solo hecho de acudir a él las aceptan y se someten a ellas.

Octavo.—Corresponde a la Comisión Municipal Permanente la admisión y exclusión de los solicitantes y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de este concurso hasta la entrega del expediente al Tribunal.

Noveno.—En lo no provisto en estas bases se regirá por la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 17 de mayo de 1952, y Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Mieres, 9 de octubre de 1961.—
El Alcalde-Presidente.

DE NAVIA

ANUNCIOS

Formados por este Ayuntamiento los Repartimientos de la Contribución Territorial Riqueza Rústica Catastrada, y los de Arbitrios municipales sobre las Riquezas Urbana y Rústica para el ejercicio de 1962, se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, que podrán formularse ante este Ayuntamiento por plazo reglamentario de quince días, contados a partir de la fecha de inserción del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navia, a 13 de octubre de 1961.
El Alcalde-Presidente, Venancio Martínez F. Vallina.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de Ingresos y gastos para el año 1962, nivelado por importe de pesetas 1.163.746,44, se hace público para general conocimiento a efectos de reclamaciones que pueden formularse en plazo de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda o este Ayuntamiento.

Navia, a 13 de octubre de 1961.
El Alcalde, Venancio Martínez F. Vallina.

DE PEÑAMELLERA BAJA

EDICTO

Este Ayuntamiento pleno aprobó la Ordenanza fiscal que regula el arbitrio sobre enajenación y permuta de reses, para su aplicación en el ejercicio económico 1962.

Lo que se publica durante 15 días a efectos de reclamaciones, conforme disponen los artículos 219 y 722 del Reglamento de Hacienda y Ley municipal vigentes respectivamente.

Panes, a 17 de octubre de 1961.
El Alcalde.

DE PROAZA

A fin de poder ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes durante el plazo de quince días, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento número dos de habilitación y suplementos de cré-

ditos dentro del vigente presupuesto ordinario de 1961.

Proaza, 13 de octubre de 1961.
El Alcalde.

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Proaza, a 13 de octubre de 1961.
El Alcalde.

Subasta de aprovechamientos Forestales

A las doce horas del día dieciséis del próximo mes de noviembre, tendrá lugar en esta Consistorial la subasta de ciento quince robles, con treinta y un metros cúbicos y veinticinco estéreos y diez castaños con un metro cúbico y seis estéreos, cuyos aprovechamientos se hallan en el monte número 300 del catálogo denominado "Caleyú de Oliz".

El aprovechamiento citado se halla clasificado como perteneciente al grupo primero.

El tipo base de la subasta será el de 6.710 pesetas, y el precio índice de 8.387,50.

A la referida subasta pueden concurrir todos los que se hallen en posesión del certificado profesional de las clases A, B, y C o cualquier otro que lo sustituya.

La subasta se celebrará con estricta sujeción a los pliegos de condiciones formulados por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia y publicados en los Boletines Oficiales de la misma números 156 y 177 respectivamente del año 1957, así como con sujeción estricta al pliego de condiciones económicas aprobado para este acto y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante queda obligado a realizar los siguientes pagos en la habilitación del Distrito Forestal, para obtener la correspondiente licencia del disfrute.

Por dietas 320 pesetas; Por movimiento 175,57 y por gestión técnica 351,15, modificándose el importe del movimiento y de la ges-

tión de acuerdo con el precio de adjudicación en el caso de que fuera distinto al base de tasación.

Proaza, 17 de octubre de 1961.
El Alcalde.

DE SALAS

Ejecutadas por don Isidro Suárez Menéndez las cortas de madera de los montes de propiedad municipal denominados Peñalacabra, Peñamuñin, Cascayo y Los Llanos que al mismo habían sido adjudicadas en subasta pública, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Salas, 16 de octubre de 1961.—
El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta para la adquisición de recipientes con destino al Servicio de Recogida de Basuras a domicilio; dicho pliego, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, estará expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

San Martín del Rey Aurelio, 19 de octubre de 1961.—El Alcalde, Godofredo Martínez.

ANULACION DE REQUISITORIA

Por la presente, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia de Oviedo, anulando las referidas requisitorias relativas al legionario JOSE ALVAREZ MENENDEZ, por haber sido detenido y puesto a disposición del Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba II de la Legión, de Ceuta.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial